

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2019”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2019”

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2019”

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 386 del 26 junio de 2018, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2019201000017W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Enero de 2019**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2019”

Pág. 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Enero de 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	572		
Zona Norte		0	0
Zona Central		0	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		0	0

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	829		
Zona Norte		257	0
Zona Central		222	0
Zona Oriental		181	0
Zona Sur - Occidental		257	0

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**



“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2019”

Pág. 5

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Enero de 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		85	348
Zona Central		117	380
Zona Oriental		158	421
Zona Sur - Occidental		85	348

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**



“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2019”

Pág. 6

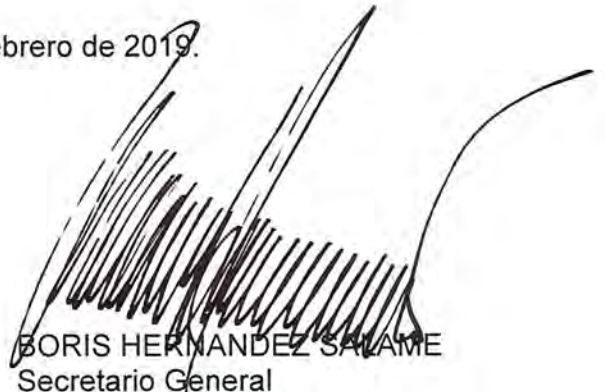
MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	116
Zona Central	0	0	148
Zona Oriental	0	0	192
Zona Sur - Occidental	0	0	116

 FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de 2019.


Cristina Triana Soto

 CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente
de Fedepalma Entidad Administradora
del Fondo de Estabilización de Precios


BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-F CPO-10s3 Malasa US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E U A Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (3)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 enero	539	20.0%	649	3.5%	682	0.3%	730	0.0%	537	20.0%
Fieles Vigentes	76		61		48		83		76	
Indicador de Paridad Importación	738		735		733		813		735	
CIF Rotterdam	543									

(1) promedio simple aranceles aplicados según el SAFP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.
 (2) promedio simple aranceles estimados, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo 3 a la presente.
 (3) aranceles extracota aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local	
Mínimo sobre	
Costo de importación del aceite de palma crudo	738
Costo de importación de canasta de sustitutos	734

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	734
Tasa de cambio	3,164.39
Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)	2,321,356

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos, fte. Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		ton (miles)	participación %
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)				
Colombia	734					Colombia	59.4	40.7%	
Venezuela y Comunidad Andina CAN	519	526	516	503	526	Venezuela y Comunidad Andina CAN	1.5	1.1%	
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	432	443	433	420	443	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	84.8	58.2%	
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total	145.8	100.0%	

Tabla 3A. Certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)				
	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0.21	0.75	0.17	0.41
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	20.41	33.96	26.89	3.57
Total	20.6	34.7	27.1	4.0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	556
--	-----

El total de superávit por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones).
 Superávit y déficit en el mes de diciembre del 2018: 31/12/2018

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)	-1,227,943
Factor de ajuste (US\$/ton)	-3

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	553
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización											
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	734				553	181	572				
Zona Norte		526	443					27	85	110	348
Zona Centro (US\$/ton)		516	433					37	117	120	380
Zona Oriental (US\$/ton)		503	420					50	158	133	421
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		526	443					27	85	110	348

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Anexo 2 aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones).

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)		Aceite crudo de palmiste (1)	
	CI F Ret US\$/ton		Arancel % (1)
1-31 enero	765		20.0%
Flete Rotterdam - Malasia		-42	
Flete Malasia - Colombia		76	
Indicador de Paridad Importación		958	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	958
Tasa de cambio	3,164.39
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)	3,032,287

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	958					Mercado Colombia	1.7	17.2%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	769	778	767	754	778	Venezuela y Comunidad Andina CAN	0.0	0.3%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	651	660	650	636	660	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	8.0	82.5%
						Total	9.7	100.0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0.00	0.03	0.00	0.00
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	3.13	3.13	1.69	0.00
Total	3.1	3.2	1.7	0.0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	704
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2018

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-231,566
Factor de ajuste (US\$/ton)	-8

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	696
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Indicador de precios - IPV	Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN	Compensación-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Indicador de precios por mercados	958			-	696	262	829	
Zona Norte		778	660	-		81	257	37 116
Zona Centro (US\$/ton)		767	650	-		70	222	47 148
Zona Oriental (US\$/ton)		754	636	-		57	181	61 192
Zona Occidental (US\$/ton)		778	660	-		81	257	37 116

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL